

RESOLUCIÓN No. 401

7 de Diciembre del 2023

Por la cual se declara vacante un proceso de contratación

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja,
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio de Tunja llevó a cabo publicación de los términos de referencia para la invitación abierta a cotizar la adquisición de un tráiler remolque de carga y oficina móvil, el cual puede ser tipo furgón y/o embarandado de aproximadamente las siguientes medidas 250m x 400m x 230m y con capacidad de 2.800Kg y que pueda ser fácilmente transportado por un vehículo tipo Camioneta marca TOYOTA línea HILUX doble cabina, diesel, cilindraje 2982CC, modelo 2015 y que según casa matriz con una capacidad de remolque (Kg) 750 (sin freno) y 2000 (con freno).

Que dentro del término señalado en los términos de referencia se presentó una (1) propuesta, la cual no cumplía con todos los requisitos habilitantes exigidos dentro de los mismos, ya que el valor de la propuesta excedía el presupuesto que se había fijado para la contratación, tal como quedó consignada en el acta de evaluación realizada por el Comité.

Que ante el incumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad se ve obligada a declarar vacante el proceso términos de referencia- invitación abierta a cotizar.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad artículo décimo quinto numeral 2.

RESUELVE:


PRIMERO: Declarar vacante el proceso realizado mediante términos de referencia cuyo objeto consiste en la adquisición adquisición de un tráiler remolque de carga y oficina móvil, el cual puede ser tipo furgón y/o embarandado de aproximadamente las siguientes medidas 250m x 400m x 230m y con capacidad de 2.800Kg y que pueda ser fácilmente transportado por un vehículo tipo Camioneta marca TOYOTA línea HILUX doble cabina, diesel, cilindraje 2982CC, modelo 2015 y que según casa matriz con una capacidad de remolque (Kg) 750 (sin freno) y 2000 (con freno).

SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de diciembre (12) del dos mil veintitrés (2023)



JULIÁN ANDRÉS GALVIS PABÓN
Presidente Ejecutivo

Proyectó: Lizeth Paola Tarazona Ruiz/Coordinadora Administrativa y de Contratación
Revisó: Wilmar Fernando López Galindo/Secretario General